

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES)
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día treinta de marzo de dos mil siete comparecen: **por una parte, la Universidad de la República, en adelante UDELAR -FCEA-FCS**, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena, por el Cr. Walter Rossi, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y por el Prof. Diego Piñeiro, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1824. y **por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en este acto por el Dr. Miguel Toma, con domicilio en Luis Alberto de Herrera N° 3350 primer piso, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La UDELAR es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos, entre otros, impartir enseñanza superior. b) La ONSC es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Consideraciones generales.- La Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC, está desarrollando un Sistema Nacional e Integral de Formación de los Funcionarios Públicos. En este marco, particular trascendencia adquiere la formación de la Alta Dirección Pública. En este sentido, se ha definido la conveniencia de que la formación para los aspirantes a los cargos jerárquicos de carrera de mayor nivel de la Administración Pública, tenga nivel de posgrado, específicamente de Maestría. Una Maestría de sesgo profesionalista, orientada a proporcionar conocimientos, destrezas y competencias operativas adecuadas a las exigencias específicas de la dirección de organizaciones públicas complejas. Es con este objetivo, que la Escuela de Funcionarios Públicos ha venido trabajando en la construcción del programa de formación de estos altos directivos, en articulación con instituciones universitarias.

La UDELAR, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración y de la Facultad de Ciencias Sociales, tiene amplia experiencia en el desarrollo de

posgrados que en diferentes áreas de las ciencias sociales se vienen desarrollando con éxito en dichos ámbitos, atendiendo a diversas demandas que las mayores exigencias en el mercado laboral imponen a los egresados universitarios que trabajan tanto en el sector privado como público. En este sentido importa mencionar los Diplomas en Finanzas, en Marketing, en Administración y en Gestión de Servicios de Salud y las Maestrías en Gerencia y Administración (MBA) y en Economía que dicta la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y los Diplomas en Economía para no Economistas y en Economía y Gestión Bancaria y las Maestrías en Ciencia Política y en Economía Internacional de la Facultad de Ciencias Sociales.

TERCERO: Objetivo general. Ambas instituciones acuerdan articular sus potencialidades, cooperando para la formación de los funcionarios con expectativa de ocupar los cargos superiores de conducción de la Administración Pública, de conformidad con lo que oportunamente determine la Oficina Nacional del Servicio Civil. Más específicamente se propone cooperar en la realización de una Maestría en Políticas y Gestión Pública. La Maestría tendrá carácter profesionalista, y estará específicamente destinada a la formación de los funcionarios que aspiren a concursar para los cargos superiores de conducción de la Administración Central. Por ello, la formación estará concebida para proporcionar capacidad especializada en conducción de organizaciones públicas y enfocada a analizar e interpretar su contexto político, económico, social y cultural, nacional e internacional.

Para ello tiene que proporcionar una formación directamente centrada en las características legales, presupuestales, administrativas, sociales y políticas de la administración pública uruguaya, poniéndola en relación con las experiencias mundiales, y con los conocimientos que sustenten la capacidad de elaboración e implementación de acciones públicas. Una formación de estas características y nivel constituye una contribución ineludible y necesaria para hacer avanzar la eficiencia del Estado en la creación de las condiciones públicas nacionales para un desarrollo sustentable y equitativo, definido y conducido en sus orientaciones políticas por el gobierno representativo del conjunto de la ciudadanía.

CUARTO: Características generales del programa. El Programa de la Maestría se estructurará según los lineamientos generales del “ Proyecto de Maestría en Políticas de Gestión Pública “ que se adjunta .Dicho Proyecto será sometido a la consideración de los órganos universitarios correspondientes para que el Plan de estudios de la Maestría sea aprobado”

QUINTO: La ONSC exigirá título de Magíster en Políticas y Gestión Pública u otro que determine como equivalente para concursar a los cargos superiores de conducción de la Administración Central.

La ONSC reconoce el título de Magíster sobre el que versa este convenio como habilitante a los efectos referidos en el párrafo anterior.

SEXTO: Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la ONSC:

- Cubrir los costos de los participantes del programa, funcionarios públicos que hayan sido seleccionados en el marco de este acuerdo. La no efectivización de los pagos correspondientes en tiempo y forma, implicará la suspensión de los cursos pendientes por parte de la UDELAR-FCEA-FCS, debiendo la ONSC informar a los participantes de la situación planteada.
- Realizar las gestiones pertinentes para que los participantes seleccionados puedan cumplir con el calendario de actividades acordado, sin restricción alguna.
- Brindar a los estudiantes las condiciones materiales adecuadas para un correcto aprovechamiento del programa.
- Brindar el apoyo administrativo en lo referente al relacionamiento de la Maestría con la ONSC.

Son obligaciones de la UDELAR-FCEA-FCS:

- Realizar todas las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo del programa de Maestría, entre ellas la contratación de los docentes, la coordinación académica y las tutorías necesarias para tal fin.
- Informar a la Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC los resultados obtenidos por los participantes en el marco de este acuerdo.

SÉPTIMO: La ONSC a través de la Escuela de Funcionarios Públicos se reserva las potestades de seguimiento y evaluación de los planes y programas de estudio y de los resultados obtenidos, de manera de asegurar la compatibilidad de la enseñanza impartida con las necesidades de la Administración Pública. Para ello podrá proponer a la Comisión establecida en la cláusula Octava las modificaciones que estime pertinentes.

Lo antedicho se implementará sin perjuicio de la plena responsabilidad y autonomía académica de la UDELAR para el desarrollo del programa.

OCTAVO: A los efectos de organizar y coordinar las actividades en el marco de este convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá entre sus cometidos:

- Diseñar una propuesta de calendario para cumplir con las exigencias del programa a la medida de las necesidades de la ONSC, sin desmedro de su calidad académica.
- Seleccionar a los postulantes que serán admitidos en la Maestría.
- Evaluar, en acuerdo con la ONSC, los cupos que se abrirán cada año para cursar la Maestría.

- Realizar actividades de seguimiento del programa.
- Informar a la ONSC del resultado académico de los participantes funcionarios de los diversos organismos estatales.
- Proponer al Comité Académico de la Maestría ajustes e innovaciones al programa, tomando en cuenta las evaluaciones que la ONSC realice en relación a los objetivos de este convenio.
- Cualquier otro aspecto vinculado con la ejecución del presente convenio.

NOVENO: Cancelación.- La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será de duración indefinida. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

DÉCIMO PRIMERO: El monto total a pagar por la ONSC a la Universidad de la República por la realización de la Maestría será de \$1.364.848 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) por cada grupo de maestrandos, estableciéndose un cupo máximo de treinta estudiantes por grupo.

Los precios anteriores son precios finales y están expresados en moneda de noviembre de 2006. Quedan sujetos a ajuste para compensar la desvalorización de la moneda, tomándose como índice corrector la variación en los salarios universitarios de un docente Grado 5 con Dedicación Total. Dicho ajuste se realizará anualmente a partir del 01/02/2008 considerándose como período base noviembre de 2006.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMOTERCERO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.